



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 1239/1992

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Vétase el art. 2º de la ord. 45.813.

Del: 11/06/1992; Boletín Municipal 22/06/1992.

Visto el expte. 40.746-92, por el cual el H. Concejo Deliberante comunica la sanción de la [ord. 45.813](#),

Considerando:

Que la misma en su art. 1º sustitúyese el apart. c) del inc. b) del art. 3º de la [ord. 40.997](#) (B.M. 17.720) AD 464.16, modificado por [ord. 45.147](#) (B.M. Nº 19.141);

Que en su art. 2º sustituye el art. 2º de la [ord. 45.147](#) (B.M. 19.141);

Que la ordenanza en estudio permite que residentes del sistema puedan concursar por vacantes de segundo nivel (residencias posbásicas), sin especificar el origen de estas vacantes;

Que oportunamente esta Secretaría de Salud solicitó la modificación de la [ord. 40.997](#), iniciativa que fuera aprobada por ese H. Cuerpo mediante la sanción de la [ord. 45.147](#) (B.M. 19.141), al solo efecto de poder cubrir vacantes que se produjeran por renunciaciones de residentes;

Que de aprobarse el art. 2º de la [ord. 45.813](#) se produciría la coexistencia del sistema actual (ingreso con orientación a cada especialidad), con el anterior (residencias posbásicas), lo que implicaría mayores erogaciones presupuestarias;

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Salud y en pleno ejercicio de la facultad prevista en el art. 31, inc. h) de la ley orgánica municipal 19.987, resulta procedente vetar la mencionada ordenanza;

Por ello, el intendente municipal decreta:

Artículo 1º -- Promúlgase la [ord. 45.813](#), sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo de 1992, respecto de su art. 1º.

Art. 2º -- Vétase el art. 2º de la [ord. 45.813](#).

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud y de Gobierno.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

Grosso; Melillo; Guerrero.

